



RAD. 00093-2023

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la señora Jacqueline Puentes Barbosa en contra de la sociedad DESTBLAN & CIA S.A.S., informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

### **RESUELVE**

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 23 de enero de 2024 a las 8:00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma LifeSize, por lo que se le remitirá a las partes y a sus apoderados judiciales el link para ingresar a la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
  - Conciliación.
  - Interrogatorio oficioso a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.



4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
  - 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda, las excepciones propuestas y la réplica a las mismas.
  - 4.2. A instancias de la sociedad demandada se decreta el interrogatorio del ejecutante Jacqueline Puente Barbosa.
  - 4.3. Oficiese a la DIAN para que remita copia de las declaraciones de renta presentadas por la señora Jacqueline Puente Barbosa, identificada con C.C. N° 37334116 correspondientes al período gravable de 2019 y 2020.
  - 4.4. Negar la solicitud de prueba trasladada, relacionada con la incorporación del proceso que se adelanta ante el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el N° 2020-00147, habida cuenta que siendo la demandada parte al interior del mismo, pudo aportar copias con la contestación de la demanda.
  - 4.5. Ordenase a la parte ejecutante que, dentro de los tres (3) días siguientes, allegue a la secretaría del juzgado documentos que complementan la hipoteca abierta suscrita con la sociedad demandada, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1.806 del 9 de agosto de 2019.
  - 4.6. Decretase y recepcionense en la misma audiencia los testimonios de las siguientes personas:
    - Edwar Florez Zabaleta
    - Andrés G. Esteban Blanco
    - Astrid Rocío Blanco Orozco
5. Se le advierte a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca089d6872a7ea31b9801cd591e57ec77cc5a92f569075f5454d51a07de42e8**

Documento generado en 23/11/2023 10:10:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**